

Expediente 2010-00490-00

Fijación Terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

*Atendiendo el anterior memorial, allegado por las partes involucradas dentro de este asunto, dentro del presente proceso de fijación de Cuota de Alimentos, promovida por ESTEBAN Y ESTEFANIA SOLANO GOMEZ en contra de ALFREDO SOLANO OSPINA, **se dispone** ordenar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que, pesa sobre el demandado dentro de este trámite procesal.*

*En consecuencia, se dispone LEVANTAR la medida de embargo y retención del salario devengado por el demandado ALFREDO SOLANO OSPINA, identificado con la c.c. 7.556.626, en su condición de docente adscrita al departamento del Quindío, en el municipio de Génova Quindío, para lo cual **se ordena** por medio del centro de servicios judiciales librar atento oficio, al pagador de la Gobernación del Quindío- Secretaria de Educación Departamental, para que se sirvan cancelar la medida comunicada mediante oficio 1101 del 11 de agosto de 2011 y el 1510 del 23 de noviembre de 2010.*

En el mismo sentido se levanta la medida de embargo decretada en contra del demandado, relacionado con las prestaciones sociales - ante el Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio del Quindío. En consecuencia, líbrese oficio por medio del centro de servicios judiciales para que sea cancelada la medida de embargo comunicada mediante oficio 244 sin fecha.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b7c1054476bfd36032e677abb119ca49daa13aae8be0903ff1bdbbe0b516d4**

Documento generado en 25/04/2022 06:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>